

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dejo a disposición del señor juez hoy 25 de junio de 2021, el presente proceso para que resuelva sobre la solicitud de la parte demandante, recibida por correo el día 23 de junio de 2021. Sírvasse proveer.


ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

Auto No.: **917**

Proceso: **EJECUTIVO**

Demandante: **IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA**

Demandado: **SANDRA CONSUELO QUIÑONES ARROYO**

Radicado: **76-109-40-03-004-2019-00152-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial y a la solicitud del apoderado judicial dentro de este proceso, este juzgado resolverá lo siguiente, en cuanto al nuevo correo para notificaciones judiciales aportado torresvictoriaivanalexander@hotmail.com, se tendrá en cuenta y se remitirá nuevamente enlace de acceso para revisión del proceso.

En cuanto a la revocatoria de la autorización entregada a la dependiente judicial **KAREN QUESADA**, será tenida en cuenta.

Por último, el despacho pide al apoderado que especifique a que se refiere cuando solicita celeridad procesal en las actuaciones pendientes por adelantar dentro del proceso de referencia.

En consecuencia, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENGASE en cuenta el nuevo correo para notificaciones judiciales a la parte demandante en este proceso y **ENVÍESE** enlace de acceso al expediente a el nuevo correo. Téngase en cuenta que el nuevo correo autorizado es: torresvictoriaivanalexander@hotmail.com

SEGUNDO: NO TENER a **KAREN DENIS QUESADA** desde el momento como autorizada para obtener información dentro de este proceso.

TERCERO: QUE el apoderado especifique a que se refiere cuando solicita celeridad procesal en las actuaciones pendientes por adelantar dentro del proceso de referencia, toda vez que no hay memoriales pendientes por resolver dentro de este trámite.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
49564bd15e33e2f85303539d892006f116ef26ae415aff5c67adfd3a69c
058aa

Documento generado en 25/06/2021 05:25:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>